



DECLARATORIA de inicio de funciones del Sistema de Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas de la Plataforma Digital del Estado de Tlaxcala, previsto en el artículo 49, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 42 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

YANELI DEL RAZO ENRÍQUEZ, Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos en funciones de Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 24, 25 y 36 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; 14, 15 y 31 Fracción I del Estatuto Orgánico; 14, 15, 19 Fracción I y 34 Fracción I del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; Tercero Transitorio de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, y

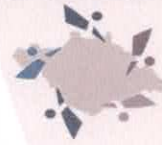
CONSIDERANDO

Que el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción", modificando, entre otros, el artículo 113 constitucional, estableciendo así el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos;

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, norma jurídica de orden público y observancia general en todo el territorio nacional, que, de conformidad con su artículo 2 fracción X, tiene como objeto establecer las bases mínimas para crear e implementar sistemas electrónicos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;

Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el objeto del Sistema Nacional Anticorrupción, radica en establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la





coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Que, con fundamento en el artículo 42 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, es receptor e integrador de los datos relevantes en el Estado, para su transmisión e integración a la Plataforma Digital Nacional a que se refiere el Título Cuarto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y que debe cumplir con los estándares y políticas que le dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional.

Que, en cumplimiento al artículo 48 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción antes referido, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2018, aprobó el "Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional y las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2018;

- <https://saetlax.org/wp-content/uploads/2023/10/ACUERDO-mediante-el-cual-el-Comite-Coordinador-del-Sistema-Nacional-Anticorrupcion-emite-el-Analisis-para-la-Implementacion-y-Operacion-de-la-Plataforma-Digital-Nacional-y-las-Bases-para-el-Funcionamiento.pdf>

Que, el Estado de Tlaxcala, realizó las acciones necesarias para la observancia y armonización de la Normativa respectiva, el 21 de abril de 2021 el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo de aprobación de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital del Estado de Tlaxcala, las cuales, establecen las directrices para el funcionamiento de la PDE y de los sistemas que la conforman, buscando garantizar en todo momento la interoperabilidad, interconexión, estabilidad, uso y seguridad de la información. Mismas que se encuentran disponibles para su consulta en:

- <https://saetlax.org/wp-content/uploads/2021/03/BASES-APROBADAS-DE-PD-12-11-2020.pdf>





Que, derivado del cumplimiento, el artículo 2 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional establece que son de observancia obligatoria y de aplicación general para todas las personas y entidades con atribuciones, facultades u obligaciones en relación con la Plataforma Digital Nacional, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable;

Que, para el adecuado funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, la colaboración será obligatoria para todos los Entes Públicos a nivel federal, estatal y municipal, de conformidad con el artículo 20 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional;

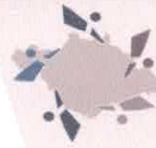
Que, el 11 de mayo de 2020, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, aprobó la interconexión del Sistema de los Servidores Públicos que Intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas de la Plataforma Digital Estatal, con la Plataforma Digital Nacional, en ambiente de desarrollo;

Que, a partir del 23 de octubre de 2018, el Sistema de Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas de la Plataforma Digital del Estado de Tlaxcala, estará conformado por los datos definidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, a fin de lograr la estandarización e interoperabilidad de la Plataforma Digital Nacional con las plataformas estatales, de conformidad con las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, publicadas en el Diario Oficial de la Federación;

Que, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSPPO), en su artículo 31 establece que, con independencia del tipo de sistema en el que se encuentre los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad;

Que, tanto las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, así como las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital del Estado de Tlaxcala, en sus artículos Terceros Transitorios, establecen que las Secretarías Ejecutivas respectivas, en la implementación de cada uno de los sistemas, deberán expedir las Declaratorias de inicios de funciones, a partir de las cuales se entenderá





que las autoridades con atribuciones, facultades u obligaciones respecto de los sistemas quedan sujetas al funcionamiento de la Plataforma, y

Que, la Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos en funciones de Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículo 24, 25 y 36 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; 14, 15 y 31 Fracción I del Estatuto Orgánico; 14, 15, 19 Fracción I y 34 Fracción I del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; Tercero Transitorio de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, en cumplimiento a la Normativa invocada, expide la siguiente:

DECLARATORIA DE INICIO DE FUNCIONES DEL SISTEMA DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

ÚNICO. Se declara el inicio de funciones del Sistema de Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas (S2); por lo que las personas servidoras públicas del Estado de Tlaxcala que cuenten con atribuciones, facultades, funciones u obligaciones respecto de este Sistema queden sujetas al funcionamiento de la Plataforma Digital del Estado de Tlaxcala.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página Oficial de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, la cual, se encuentra disponible para su consulta en: <https://pde.saetlax.org/Funcionarios/index.html>

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala a 02 de septiembre de 2025.



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE TLAXCALA

LCDA. YANELI DEL RAZO ENRIQUEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS EN
FUNCIONES DE SECRETARÍA TÉCNICA DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA

